



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00148-00
Demandante	Theodoro Abrahams y otros
Demandado	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Ips Universitaria y otros
Auto sustanciación n.º	0324-23

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que el dictamen pericial decretado de oficio allegado por CENDES ha sido anexado al expediente digital [*cfr.* cuaderno Juez AdHoc Folios 36 y 37], este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 219 del CPACA en concordancia con lo previsto en el inciso 2.º del párrafo del artículo 228 del CGP, por lo que se ordenará correr traslado por el termino de tres (3) días a las partes del dictamen pericial para que si a bien lo tienen, soliciten aclaración, complementación o practica de uno nuevo a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el termino de tres (3) días a las partes del dictamen pericial allegado por CENDES para que, si a bien lo tienen, soliciten aclaración, complementación o practica de uno nuevo a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

JUEZ ADHOC

Firmado Por:

Fernando Correa Echeverri

Conjuez

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0c42e54b50f0825b887112606130a304a760c65a6f447e0a8c8c6fed8e9b55**

Documento generado en 16/05/2023 11:44:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**